



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PODER JUDICIAL



NUMERO _____
DEPENDENCIA _____
Unidad de Transparencia
Incompetencia: 407/2024
Oficio: INC/1077/2024

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E:**

Por este conducto hago de su conocimiento que el día de hoy se dictó un acuerdo el cual a la letra dice:

I. **“SOLICITUD:** Por recibida la solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día 14 catorce de noviembre del presente año, la cual se registró con el folio 140280424000397 en la que solicita:

*“¿Existe algún juicio sucesorio substanciado en los juzgados de Partido de las Ciudades de Lagos de Moren y San Juan de los Lagos, ambas ubicadas en el Estado de Jalisco a nombre de JUAN CAMPOS CAMPO?
Si existe juicio sucesorio, proporcione juzgado y número de expediente.”
(sic)*

II. **ESTUDIO DE LA COMPETENCIA.** Analizada la solicitud de información, se hace del conocimiento del interesado, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, no genera, produce o resguarda, la información que solicita, por no ser de su competencia, en virtud de ser un Tribunal de Segunda Instancia, quien tiene como función y atribuciones conocer de los medios de impugnación y demás asuntos que prevé la Ley Orgánica y demás Leyes de su competencia; en todo caso, quien pudiera genera la información solicitada sería el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de conformidad por el artículo 101 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

En consecuencia, remítase la solicitud, mediante oficio que se gire al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, al actualizarse el supuesto que establece el punto 3 del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

“ 3. Cuando se presente una solicitud de información pública ante una oficina de un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud, el titular de la Unidad de Información Pública del sujeto obligado que la recibió deberá remitirla al Instituto y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguiente a su recepción, para que el Instituto a su vez la remita al sujeto obligado que corresponda su atención y lo notifique al solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, el sujeto obligado ante el cual deberá presentar su solicitud de información. ...”

En ese orden, remítase la solicitud demérito, mediante oficio que se gire al Sujeto Obligado competente, en términos de los artículos del 82 al 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Comuníquese al solicitante, respecto de la incompetencia de este Tribunal para conocer de la información requerida, mediante oficio que se gire a la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior, en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales correspondientes, de conformidad al 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.” (Sic)

UNA FIRMA ILEGIBLE.-TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE JALISCO. CIU YEN ALEJANDRA MARTÍNEZ CHAO.- RÚBRICA”. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO
GUADALAJARA, JALISCO A 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.
MTRA. CIU YEN ALEJANDRA MARTÍNEZ CHAO.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PODER JUDICIAL



NUMERO _____
DEPENDENCIA _____ de Transparencia
Incompetencia| 407/2024
Oficio: UT/EXP/1078/2024

**MTRO. LIC. SALVADOR CANTERO PACHECO
COORDINADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
DE JALISCO
P R E S E N T E:**

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, ante esta Unidad de Transparencia el día 14 catorce de noviembre del presente año, a cual se registró con el número de folio 140280424000397, en la que solicita lo siguiente:

¿Existe algún juicio sucesorio substanciado en los juzgados de Partido de las Ciudades de Lagos de Moren y San Juan de los Lagos, ambas ubicadas en el Estado de Jalisco a nombre de JUAN CAMPOS CAMPO?

Si existe juicio sucesorio, proporcione juzgado y número de expediente.

Establecido lo anterior, analizada la solicitud en comento, se hace advierte que este Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, no genera, produce o resguarda la información requerida, por lo que se determina derivar al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; de conformidad con lo previsto en el artículo 24, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior al encontrarse dicha solicitud dentro del supuesto que establece el artículo 81. 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

**Artículo 81. Solicitud de Información — Lugar de presentación*

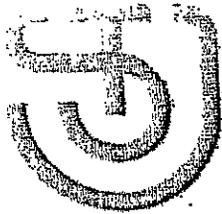
*3. Cuando se presente una solicitud de información pública ante una oficina de un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud, el titular de la Unidad de Información Pública del sujeto obligado que la recibió deberá remitirla al sujeto obligado que considere competente y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguientes a su recepción. Al recibirla el sujeto obligado, en caso de ser competente, la tramitará en los términos que establece la presente ley.**

De igual manera, cabe hacer mención que el análisis sobre la procedencia, vía, forma de tramitación o demás requisitos, queda al arbitrio del Sujeto Obligado competente, en términos de los artículos del 82 al 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de lo anterior se remite la solicitud, misma que contiene información confidencial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3, fracción IX de la Ley para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que, en concordancia con lo señalado en el Artículo 75 de la Ley en comento, se transfiere información confidencial a efecto de dar respuesta a la petición del solicitante.



ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO A 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.
MTRA. CIYEN ALEJANDRA MARTÍNEZ CHAO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.



**SUPREMO
TRIBUNAL
DE JUSTICIA**
PODERA JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

Constancia de Protección de Información Confidencial

Se remite solicitud de información misma que contiene Datos Personales.

Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 3, fracción IX y 75 de la Ley para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; dicha información confidencial se transfiere a efecto de dar respuesta a la petición del solicitante.

LIC. CIU YEN ALEJANDRA MARTÍNEZ CHAO

**La Titular de la Unidad de Transparencia del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.**



14/11/2024 17:25:30 PM

Jalisco

Folio: 140280424000397
Nombre: Luis Francisco Trejo Sanchez
Usuario: luisfratrejo@gmail.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, generándose el número de folio 140280424000397 , de fecha 14/11/2024 17:25:30 PM , la cual consiste en: ¿Existe algún juicio sucesorio substanciado en los Juzgados de Partido de las Ciudades de Lagos de Moreno y San Juan de los Lagos, ambas ubicadas en el Estado de Jalisco a nombre de JUAN CAMPOS CAMPOS?

Si existe juicio sucesorio, proporcionar juzgado y número de expediente. .

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Fechas límite de pasos		
Canalización de la solicitud	01	19/11/2024
Respuesta a la solicitud	08	28/11/2024
Entrega de informe específico	11	03/12/2024
Entrega de informe específico con prórroga	11	03/12/2024